Ley Nº 4716 - Decreto Nº 2647
DISPONE QUE LAS PUBLICACIONES ESTABLECIDAS POR LOS ARTICULOS 42º Y 149º INC. 11 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, SE REALICEN LOS DIAS 15 ABR. Y 15 OCT. DE CADA AÑO EN EL BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Dispónese que el Poder Ejecutivo de la Provincia debe realizar las publicaciones establecidas en los Artículos 42º y 149º inc. 11 de la Constitución provincial, los días 15 de Abril y 15 de Octubre de cada año, en el Boletín Oficial y Judicial y en un medio de prensa de circulación masiva en la provincia, con los contenidos que para cada caso se establecen en los artículos siguientes.

ARTICULO 2.- La publicación del estado de Tesorería deberá contener, como mínimo, un cuadro demostrativo de los ingresos y egresos de fondos en el Tesoro Provincial ocurridos en el semestre inmediato anterior a cada publicación, totalizados en forma mensual y que refleje los movimientos de todas las cuentas sujetas a la obligatoriedad de las registraciones establecidas en la Ley de Contabilidad, para la correcta interpretación sobre la situación del Tesoro Provincial, la cuantía de los valores activos, pasivos y el saldo.

ARTICULO 3.- La forma en que se produce la recaudación de la renta pública, será publicada según un Estado Demostrativo que exponga claramente la recaudación mensual registrada en el semestre inmediato anterior a cada publicación, discriminándose la misma, según sea su origen provincial o nacional y en tributario y no tributario.

ARTICULO 4.- La inversión de la renta publica será publicada según un estado demostrativo, de fácil compresión, que dé cuenta de la forma en que se aplicaron los recursos a los destinos fijados, en la Ley de Presupuesto, totalizándose mensualmente cada asignación ocurrida durante el semestre inmediato anterior a cada publicación.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

***** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:30:58*

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*